

Organismo	Nombre becario
Universidad Politécnica de Madrid.	Bandeira Greño, Pablo.
Universidad Politécnica de Valencia.	Argente Villaplana, Estefanía.
	Atares Huerta, Lorena María.
	Benloch Ortiz, Reyes.
	Capella Hernández, Juan Vicente.
	Carmona García, Rubén.
	Díaz García, Diego José.
	Fons i Cors, Joan Josep.
	García Gabaldón, Montserrat.
	García Martínez, Gabriel.
	González Pellicer, Ana.
	Ibáñez Company, Juan Bautista.
	López García, Rafael Carlos.
	Martínez Abietar, Alejandro José.
	Martínez Llorens, Silvia.
	Monterde Roca, Nicolás.
	Navarro Varela, Rosa Isabel.
	Pérez de Castro, Ana María.
	Pérez Marín, Eva.
	Saint-Marc Gutiérrez, Rubén.
	Silvestre García, Laura.
	Soriano Sancho, M. <sup>a</sup> Pilar.
	Ventura Domingo, Pablo.

**9169** *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2001, de la Real Academia Española, por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de Número.*

Vacante, por fallecimiento de don Rafael Lapesa Melgar, una plaza de Académico de Número, la Real Academia Española, en cumplimiento de lo establecido en el artículo X de sus Estatutos, ha acordado proceder a su provisión.

Para ello se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de Número, que deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato. Éste deberá cumplir los requisitos básicos que señala el artículo 19 del vigente Reglamento.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de abril de 2001.—El Secretario, Domingo Ynduráin Muñoz.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**9170** *ORDEN de 11 de mayo de 2001 por la que se amplían las ayudas a los armadores de buques de pesca que faenan en el caladero de Marruecos, por paralización de su actividad.*

Ante la continuidad del paro de la flota que faenaba en el caladero de Marruecos, al no haberse suscrito un nuevo Acuerdo de pesca, se hace necesario arbitrar ayudas de Estado destinadas a los armadores a partir del 1 de mayo de 2001 y con continuidad durante dicho mes.

El Consejo Europeo de Jefes de Estado y de Gobierno, en su reunión celebrada en diciembre de 2000, en Niza, hizo una declaración oficial en el sentido de ampliar el plazo de otorgamiento de las ayudas de los armadores afectados por la no renovación del Acuerdo de Cooperación en materia de pesca marítima entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.

Esta Orden tiene como objeto paliar los efectos derivados de dicho paro, por lo que se considera oportuno instrumentar la concesión de ayudas a armadores de los buques de todas las modalidades de pesca que venían

faenando al amparo del Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.5 del Real Decreto 3448/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Objeto.*

1. El objeto de la presente Orden es ampliar las ayudas previstas en las Órdenes de 29 de noviembre de 1999 y 3 de mayo de 2000, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los armadores de buques de pesca que faenan en el caladero de Marruecos por paralización de su actividad, por el plazo de un mes a partir del 1 de mayo de 2001, salvo que, durante tal plazo, se adopten medidas alternativas específicas, en cuyo caso las ayudas se concederán por los días de inmovilización efectiva.

2. Los días de inmovilización efectiva se justificarán mediante las oportunas certificaciones expedidas por las correspondientes Capitanías Marítimas.

3. La parte de financiación nacional de las ayudas regulada en la presente Orden se efectuará con cargo al crédito disponible de la aplicación 21.09.718B.774.OO «Planes de actuación del sector pesquero» para la parte nacional y la aplicación 21.09.718B.772 para la parte comunitaria, en los Presupuestos Generales del Estado para 2001.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

El Secretario general de Pesca Marítima, en el ámbito de sus atribuciones, podrá adoptar las medidas y dictar las resoluciones precisas para el cumplimiento y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación oficial en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de mayo de 2001.

ARIAS CAÑETE

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**9171** *REAL DECRETO 540/2001, de 11 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a las personas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 2001,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: Don Felipe Extremiana Unanue, don Ángel García Pérez, doña Hortensia González Ruiz, don Francisco Herrera Jiménez, don Francisco Martín González, don Manuel Orquera de la Cruz, don Antonio Pérez García, don Bernardo Pérez Sobrino, don César Pinilla Sanz y don Ángel Rodríguez Sánchez.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN JOSÉ LUCAS GIMÉNEZ